

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
474	2010	2009	629

Montevideo, 16 de abril de 2010.

### VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre "clidani", presentada por el Sr. Daniel Santiago Ramos Miraballes en su calidad de Titular con fecha 11 de diciembre de 2009.

### RESULTANDO:

Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

Que las observaciones fueron levantadas en tiempo y forma, aconsejándose la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales (fs.19).

### CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.
- II. Que se sugiere al interesado en adelante llevar un registro de los titulares que ejercen el derecho de acceso al amparo del artículo 14 de la Ley N° 18.331. Asimismo se sugiere adoptar medidas de seguridad respecto de la base de datos conforme lo establecido por el artículo 10 de la precitada Ley.

### ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 18.331 y el Decreto N° 414/2009.

## **El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales**

### **RESUELVE:**

- I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “clidani” SOLICITADA POR DANIEL SANTIAGO RAMOS MIRABALLES CON EL N° B 595.
- II) TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II.
- III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Fdo. Mag. Federico Monteverde**  
**Consejo Ejecutivo**  
**URCDP**

r.i.